

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, Y LOS SECRETARIOS DE CONTRALORIA Y DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD Y C.P. TIRSO AGUSTIN R. DE LA GALA GOMEZ, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GABRIEL ESCALANTE CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3X1 para Migrantes; y en los artículos 1, 23, 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 4, 16, fracciones II y III, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 10, fracción IV; 11, fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO 1. DEL OBJETO

**PRIMERA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

### CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

**SEGUNDA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

### CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS

**TERCERA.** En los Programas Sociales Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, la “SEDESOL” aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el “ESTADO”, lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$25'398,584.00 (veinticinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el “ESTADO” aportará recursos por la cantidad de \$25'398,584.00 (veinticinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO” se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la “SEDESOL” y el “ESTADO”, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “ESTADO” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que

las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal – 50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPITULO 4. DE LAS METAS**

**SEPTIMA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

**DECIMA.** El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del “ESTADO”, y Coordinador del Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Bienestar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al “ESTADO”.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

## **CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Campeche, **Oscar de Jesús Pacheco López**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, **Alvaro Leovigildo Castillo Ortigón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, **Gabriel Escalante Castillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 1

| REGIONALIZACION                                                                            | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS             |          |                      |          |                      |         |                 |        |        |                      |          |         | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------|----------------------|----------|----------------------|---------|-----------------|--------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                            | PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS |          | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | JORNALEROS AGRICOLAS |         | EMPLEO TEMPORAL |        |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                            | INVERSION                                | METAS    | INVERSION            | METAS    | INVERSION            | METAS   | INVERSION       | METAS  |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                            |                                          | PROYECTO |                      | PROYECTO |                      | PERSONA |                 | JORNAL | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/_ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/_ | 6,007,300.00                             | 11       | 343,196.00           | 2        |                      |         | 307,480.00      | 6,264  | 129    | 550,000.00           | 6        | 60      | 7,207,976.00  |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3                | 7,931,187.69                             | 9        | 1,740,498.00         | 6        |                      |         | 1,500,000.00    | 25,424 | 289    | 1,104,905.57         | 14       | 140     | 12,276,591.26 |
| OTROS MUNICIPIOS 4/_                                                                       | 4,614,569.62                             | 3        | 367,712.12           | 3        |                      |         | 431,735.00      | 7,317  | 83     | 500,000.00           | 5        | 50      | 5,914,016.74  |
| TOTAL                                                                                      | 18,553,057.31                            | 23       | 2,451,406.12         | 11       | -                    | -       | 2,239,215.00    | 39,005 | 501    | 2,154,905.57         | 25       | 250     | 25,398,584.00 |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).                                                                                                                                     |
| 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. |
| 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.                                                           |

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON  
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM.SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 2

| REGIONALIZACION                                                                            | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS             |          |                      |          |                      |         |                 |        |        |                      |          |         | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------|----------------------|----------|----------------------|---------|-----------------|--------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                            | PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS |          | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | JORNALEROS AGRICOLAS |         | EMPLEO TEMPORAL |        |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                            | INVERSION                                | METAS    | INVERSION            | METAS    | INVERSION            | METAS   | INVERSION       | METAS  |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                            |                                          | PROYECTO |                      | PROYECTO |                      | PERSONA |                 | JORNAL | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/_ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/_ | 7,943,960.37                             | 7        | 343,196.00           | 2        |                      |         | 307,480.00      | 5,211  | 129    | 550,000.00           | 6        | 60      | 9,144,636.37  |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3                | 7,764,393.21                             | 11       | 1,740,498.00         | 6        |                      |         | 1,500,000.00    | 25,424 | 289    | 1,104,905.57         | 14       | 140     | 12,109,796.78 |
| OTROS MUNICIPIOS 4/_                                                                       | 2,844,703.73                             | 2        | 367,712.12           | 3        |                      |         | 431,735.00      | 7,317  | 83     | 500,000.00           | 5        | 50      | 4,144,150.85  |
| TOTAL                                                                                      | 18,553,057.31                            | 20       | 2,451,406.12         | 11       | -                    | -       | 2,239,215.00    | 37,952 | 501    | 2,154,905.57         | 25       | 250     | 25,398,584.00 |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).                                                                                                                                     |
| 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas. |
| 4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON  
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM. SECT.DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 3

| REGIONALIZACION                                                                          | PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS             |          |                      |          |                      |         |                 |           |        |                      |          |         | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------|----------------------|----------|----------------------|---------|-----------------|-----------|--------|----------------------|----------|---------|---------------|
|                                                                                          | PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS |          | 3 x 1 PARA MIGRANTES |          | JORNALEROS AGRICOLAS |         | EMPLEO TEMPORAL |           |        | OPCIONES PRODUCTIVAS |          |         |               |
|                                                                                          | INVERSION                                | METAS    | INVERSION            | METAS    | INVERSION            | METAS   | INVERSION       | METAS     |        | INVERSION            | METAS    |         |               |
|                                                                                          |                                          | PROYECTO |                      | PROYECTO |                      | PERSONA |                 | JORNAL    | EMPLEO |                      | PROYECTO | PERSONA |               |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_ | 13,951,260.37                            | 18       | 686,392.00           | 2        |                      |         | 1,250,000.00    | 21,186.00 | 258.00 | 1,100,000.00         | 6        | 60      | 16,987,652.37 |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3              | 15,695,580.90                            | 20       | 3,480,996.00         | 6        |                      |         | 2,328,150.00    | 39,460.00 | 578.00 | 2,209,811.14         | 14       | 140     | 23,714,538.04 |
| OTROS MUNICIPIOS 4_                                                                      | 7,459,273.35                             | 5        | 735,424.24           | 3        |                      |         | 900,280.00      | 15,259.00 | 166.00 | 1,000,000.00         | 5        | 50      | 10,094,977.59 |
| TOTAL                                                                                    | 37,106,114.62                            | 43       | 4,902,812.24         | 11       | -                    | -       | 4,478,430.00    | 75,905    | 1,002  | 4,309,811.14         | 25       | 250     | 50,797,168.00 |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.</p> <p>3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.</p> <p>4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.</p> <p>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.</p> |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

**LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ**  
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
 RUBRICA.

**LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON**  
 ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COORD. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM  
 RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: CAMPECHE

ANEXO 4

|                         | ENERO | FEBRERO              | MARZO                | ABRIL                | MAYO                | JUNIO             | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL                |
|-------------------------|-------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------------|
| APORTACION FEDERAL      | -     | 5,174,107.00         | 7,936,893.00         | 9,143,463.43         | 2,654,905.57        | 489,215.00        | -     | -      | -          | -       | -         | -         | 25,398,584.00        |
| APORTACION ESTATAL      | -     | 5,174,107.00         | 7,936,893.00         | 9,143,463.43         | 2,654,905.57        | 489,215.00        | -     | -      | -          | -       | -         | -         | 25,398,584.00        |
| <b>RECURSOS TOTALES</b> | -     | <b>10,348,214.00</b> | <b>15,873,786.00</b> | <b>18,286,926.86</b> | <b>5,309,811.14</b> | <b>978,430.00</b> | -     | -      | -          | -       | -         | -         | <b>50,797,168.00</b> |

| DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS |   |                      |                      |                      |   |   |   |   |   |   |   |   |                      |
|----------------------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----------------------|
| APORTACION FEDERAL               |   | 5,174,107.00         | 7,186,893.00         | 6,192,057.31         |   |   |   |   |   |   |   |   | 18,553,057.31        |
| APORTACION ESTATAL               |   | 5,174,107.00         | 7,186,893.00         | 6,192,057.31         |   |   |   |   |   |   |   |   | 18,553,057.31        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>         | - | <b>10,348,214.00</b> | <b>14,373,786.00</b> | <b>12,384,114.62</b> | - | - | - | - | - | - | - | - | <b>37,106,114.62</b> |

| 3x1 PARA MIGRANTES       |   |   |                     |                     |                     |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|--------------------------|---|---|---------------------|---------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---------------------|
| APORTACION FEDERAL       |   |   | 750,000.00          | 1,201,406.12        | 500,000.00          |   |   |   |   |   |   |   | 2,451,406.12        |
| APORTACION ESTATAL       |   |   | 750,000.00          | 1,201,406.12        | 500,000.00          |   |   |   |   |   |   |   | 2,451,406.12        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | <b>1,500,000.00</b> | <b>2,402,812.24</b> | <b>1,000,000.00</b> | - | - | - | - | - | - | - | <b>4,902,812.24</b> |

| ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APORTACION FEDERAL              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | - |
| APORTACION ESTATAL              |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | - |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>        | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| EMPLEO TEMPORAL          |   |   |   |                     |                     |                   |   |   |   |   |   |   |                     |
|--------------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|-------------------|---|---|---|---|---|---|---------------------|
| APORTACION FEDERAL       |   |   |   | 750,000.00          | 1,000,000.00        | 489,215.00        |   |   |   |   |   |   | 2,239,215.00        |
| APORTACION ESTATAL       |   |   |   | 750,000.00          | 1,000,000.00        | 489,215.00        |   |   |   |   |   |   | 2,239,215.00        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | - | <b>1,500,000.00</b> | <b>2,000,000.00</b> | <b>978,430.00</b> | - | - | - | - | - | - | <b>4,478,430.00</b> |

| OPCIONES PRODUCTIVAS     |   |   |   |                     |                     |   |   |   |   |   |   |   |                     |
|--------------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---------------------|
| APORTACION FEDERAL       |   |   |   | 1,000,000.00        | 1,154,905.57        |   |   |   |   |   |   |   | 2,154,905.57        |
| APORTACION ESTATAL       |   |   |   | 1,000,000.00        | 1,154,905.57        |   |   |   |   |   |   |   | 2,154,905.57        |
| <b>SUBTOTAL PROGRAMA</b> | - | - | - | <b>2,000,000.00</b> | <b>2,309,811.14</b> | - | - | - | - | - | - | - | <b>4,309,811.14</b> |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR DE JESUS PACHECO LOPEZ**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
**LIC. ALVARO LEOVIGILDO CASTILLO ORTEGON**  
ENCARGADO DE LA SRIA. DES. SOC. Y REG. Y COOR. SUBCOM. SECT. DE DES. SOCIAL Y BIENESTAR DEL COPLADECAM  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Anexo 5****Estado: Campeche****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**Municipios de Alta Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre     | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1   | 04010 | Calakmul   | 26,882               | 506                                          |                                 |                                             |                      | *                 |
| 2   | 04011 | Candelaria | 41,194               | 636                                          |                                 |                                             |                      |                   |

**Municipios de Media Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre      | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. Con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|-------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 3   | 04006 | Hopelchén   | 37,777               | 1,062                                        |                                 | *                                           | *                    |                   |
| 4   | 04007 | Palizada    | 8,352                | 1,065                                        |                                 | *                                           |                      |                   |
| 5   | 04008 | Tenabo      | 9,736                | 1,257                                        |                                 | *                                           |                      |                   |
| 6   | 04009 | Escárcega   | 54,184               | 1,319                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 7   | 04001 | Calkiní     | 52,890               | 1,404                                        |                                 |                                             | *                    |                   |
| 8   | 04004 | Champotón   | 83,021               | 1,443                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 9   | 04005 | Hecelchakán | 28,306               | 1,451                                        |                                 |                                             | *                    |                   |

**Municipios de Baja Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|--------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 10  | 04003 | Carmen | 221,094              | 2,159                                        |                                 |                                             |                      |                   |

**Municipios de Muy baja Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre   | Población Total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. Con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|----------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 11  | 04002 | Campeche | 259,005              | 2,277                                        |                                 |                                             |                      |                   |

**Notas:**

- <sup>/1</sup> Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.
- <sup>/2</sup> El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.
- <sup>/3</sup> Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.
- <sup>/4</sup> En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).
- <sup>/5</sup> Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.
- <sup>/6</sup> Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx) (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).

---

**ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL FEDERAL 3X1 PARA MIGRANTES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA LICENCIADA ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. “Igualdad de oportunidades”, que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población, y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social dadas a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2012, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 12, 13, fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5, 8, 18, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO 1. DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

### CAPITULO 2. DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2012.

### CAPITULO 3. DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

**TERCERA.** En el Programa Social 3x1 para Migrantes la "SEDESOL" aportará \$1 peso por cada \$1 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución financiera y programática descrita en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100, M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de cada programa.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO" se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por la "SEDESOL" y el "ESTADO", las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPITULO 4. DE LAS METAS.**

**SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

#### **CAPITULO 5. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2012, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, señaladas en el Anexo 5 del presente Acuerdo, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

#### **CAPITULO 6. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DECIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

En los casos en los que el responsable ejecutor sea el municipio, será éste quien proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia del mismo al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios de los Programas Sociales para la integración de los informes.

**DECIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes, en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

De conformidad a la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**DECIMA SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales estipulados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderán a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

## **CAPITULO 7. DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2012 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA NOVENA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que actúen conforme a la ley.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de la "SEDESOL" y el "ESTADO".

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, la "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que en la ejecución de los mismos y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 1

| REGIONALIZACION                                                                            | 3 x 1 PARA MIGRANTES |              | TOTAL                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|----------------------|
|                                                                                            | INVERSION            | METAS        |                      |
|                                                                                            |                      | PROYECTO     |                      |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/ | -                    | -            | -                    |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3                | 2,500,000.00         | 5            | 2,500,000.00         |
| OTROS MUNICIPIOS 4_/                                                                       | 42,500,000.00        | 45           | 42,500,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                               | <b>45,000,000.00</b> | <b>50.00</b> | <b>45,000,000.00</b> |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.</p> <p>3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.</p> <p>4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.</p> <p>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.</p> |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

**C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 2

| REGIONALIZACION                                                                          | 3 x 1 PARA MIGRANTES |              | TOTAL                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|----------------------|
|                                                                                          | INVERSION            | METAS        |                      |
|                                                                                          |                      | PROYECTO     |                      |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/ | -                    | -            | -                    |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP 3/              | 2,500,000.00         | 5            | 2,500,000.00         |
| OTROS MUNICIPIOS 4/                                                                      | 42,500,000.00        | 45           | 42,500,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                             | <b>45,000,000.00</b> | <b>50.00</b> | <b>45,000,000.00</b> |

**OBSERVACIONES**

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.

4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

**C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO**DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.**LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 3

| REGIONALIZACION                                                                            | 3 x 1 PARA MIGRANTES |               | TOTAL                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
|                                                                                            | INVERSION            | METAS         |                      |
|                                                                                            |                      | PROYECTO      |                      |
| MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/ | -                    | -             | -                    |
| MUNICIPIOS DE MEDIA MARGINACION QUE HASTA 2011 FORMABAN PARTE DE LAS ZAP /3                | 5,000,000.00         | 10            | 5,000,000.00         |
| OTROS MUNICIPIOS 4_/                                                                       | 85,000,000.00        | 90            | 85,000,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                                               | <b>90,000,000.00</b> | <b>100.00</b> | <b>90,000,000.00</b> |

| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 12 de diciembre del 2011 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2010) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</p> <p>2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como Hablantes de Lengua Indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.</p> <p>3/ Se refiere a aquellos municipios que de acuerdo a los nuevos indicadores de CONAPO, con base en los datos censales 2010 del INEGI, modificaron su índice de marginación pasando de Alta Marginación a Media Marginación y que seguirán en la Cobertura del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (Numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PDZP). Esta inclusión obedece a la necesidad de consolidar los avances en el desarrollo local de dichos territorios. La relación de municipios se señala en el anexo 2 de las citadas Reglas.</p> <p>4/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.</p> <p>Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.</p> |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

**C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL  
RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.  
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES**  
**PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES-EJERCICIO FISCAL 2012**

ESTADO DE: GUANAJUATO

ANEXO 4

| 3 x 1 PARA MIGRANTES |   |              |              |              |               |              |              |               |               |              |              |              |               |
|----------------------|---|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| APORTACION FEDERAL   | - | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 9,000,000.00  | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 4,500,000.00  | 9,000,000.00  | -            | -            | -            | 45,000,000.00 |
| APORTACION ESTATAL   | - | -            | -            | -            | 1,423,000.00  | 1,423,000.00 | 3,628,000.00 | 11,566,000.00 | 4,951,000.00  | 7,597,000.00 | 6,715,000.00 | 7,697,000.00 | 45,000,000.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA    | - | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 | 10,423,000.00 | 5,923,000.00 | 8,128,000.00 | 16,066,000.00 | 13,951,000.00 | 7,597,000.00 | 6,715,000.00 | 7,697,000.00 | 90,000,000.00 |

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2012.

**C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO**

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RUBRICA.

**LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE GUANAJUATO

RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Anexo 5****Estado: Guanajuato****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20**

Las Zonas de Atención Prioritaria 2012 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2010), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios del presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**Municipios de Muy alta Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|--------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 1   | 11045 | Xichú  | 11,560               | 381                                          |                                 |                                             |                      |                   |

**Municipios de Alta Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre        | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|---------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 2   | 11006 | Atarjea       | 5,610                | 475                                          |                                 |                                             |                      |                   |
| 3   | 11040 | Tierra Blanca | 18,175               | 616                                          |                                 |                                             |                      |                   |

**Municipios de Media Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre                                            | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 4   | 11019 | Jerécuaro                                         | 50,832               | 871                                          |                                 | *                                           |                      |                   |
| 5   | 11029 | San Diego de la Unión                             | 37,103               | 922                                          |                                 | *                                           |                      | *                 |
| 6   | 11043 | Victoria                                          | 19,820               | 958                                          |                                 | *                                           |                      |                   |
| 7   | 11034 | Santa Catarina                                    | 5,120                | 961                                          |                                 | *                                           |                      |                   |
| 8   | 11030 | San Felipe                                        | 106,952              | 1,088                                        |                                 | *                                           |                      |                   |
| 9   | 11022 | Ocampo                                            | 22,683               | 1,149                                        |                                 | *                                           |                      |                   |
| 10  | 11013 | Doctor Mora                                       | 23,324               | 1,197                                        |                                 | *                                           |                      |                   |
| 11  | 11014 | Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional | 148,173              | 1,317                                        |                                 |                                             |                      |                   |

|    |       |                               |         |       |  |  |  |  |
|----|-------|-------------------------------|---------|-------|--|--|--|--|
| 12 | 11009 | Comonfort                     | 77,794  | 1,353 |  |  |  |  |
| 13 | 11001 | Abasolo                       | 84,332  | 1,357 |  |  |  |  |
| 14 | 11008 | Manuel Doblado                | 37,145  | 1,369 |  |  |  |  |
| 15 | 11010 | Coroneo                       | 11,691  | 1,371 |  |  |  |  |
| 16 | 11033 | San Luis de la Paz            | 115,656 | 1,377 |  |  |  |  |
| 17 | 11026 | Romita                        | 56,655  | 1,439 |  |  |  |  |
| 18 | 11036 | Santiago Maravatío            | 6,670   | 1,449 |  |  |  |  |
| 19 | 11024 | Pueblo Nuevo                  | 11,169  | 1,453 |  |  |  |  |
| 20 | 11035 | Santa Cruz de Juventino Rosas | 79,214  | 1,468 |  |  |  |  |
| 21 | 11023 | Pénjamo                       | 149,936 | 1,478 |  |  |  |  |
| 22 | 11003 | San Miguel de Allende         | 160,383 | 1,532 |  |  |  |  |
| 23 | 11039 | Tarimoro                      | 35,571  | 1,549 |  |  |  |  |
| 24 | 11016 | Huanímaro                     | 20,117  | 1,563 |  |  |  |  |
| 25 | 11046 | Yuriria                       | 70,782  | 1,566 |  |  |  |  |
| 26 | 11012 | Cuerámara                     | 27,308  | 1,600 |  |  |  |  |
| 27 | 11004 | Apaseo el Alto                | 64,433  | 1,601 |  |  |  |  |
| 28 | 11042 | Valle de Santiago             | 141,058 | 1,660 |  |  |  |  |
| 29 | 11038 | Tarandacua                    | 11,641  | 1,676 |  |  |  |  |
| 30 | 11028 | Salvatierra                   | 97,054  | 1,710 |  |  |  |  |
| 31 | 11005 | Apaseo el Grande              | 85,319  | 1,726 |  |  |  |  |
| 32 | 11037 | Silao                         | 173,024 | 1,752 |  |  |  |  |
| 33 | 11032 | San José Iturbide             | 72,411  | 1,783 |  |  |  |  |

**Municipios de Baja Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre                   | Población<br>total<br>2010 | Lugar<br>Marginación<br>Nacional<br>2010 <sup>1</sup> | Estrategia<br>100x100 <sup>3</sup> | 404<br>Mun. con<br>Marginación<br>Media <sup>4</sup> | Mun.<br>PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|--------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 34  | 11002 | Acámbaro                 | 109,030                    | 1,871                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 35  | 11018 | Jaral del Progreso       | 36,584                     | 1,891                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 36  | 11044 | Villagrán                | 55,782                     | 2,004                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 37  | 11025 | Purísima del Rincón      | 68,795                     | 2,034                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 38  | 11011 | Cortázar                 | 88,397                     | 2,037                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 39  | 11031 | San Francisco del Rincón | 113,570                    | 2,075                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |
| 40  | 11041 | Uriangato                | 59,305                     | 2,131                                                 |                                    |                                                      |                         |                   |

**Municipios de Muy baja Marginación<sup>1/2</sup>**

| No. | Clave | Nombre     | Población total 2010 | Lugar Marginación Nacional 2010 <sup>1</sup> | Estrategia 100x100 <sup>3</sup> | 404 Mun. con Marginación Media <sup>4</sup> | Mun. PI <sup>5</sup> | MAID <sup>6</sup> |
|-----|-------|------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-------------------|
| 41  | 11027 | Salamanca  | 260,732              | 2,207                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 42  | 11015 | Guanajuato | 171,709              | 2,210                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 43  | 11017 | Irapuato   | 529,440              | 2,222                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 44  | 11021 | Moroleón   | 49,364               | 2,244                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 45  | 11007 | Celaya     | 468,469              | 2,286                                        |                                 |                                             |                      |                   |
| 46  | 11020 | León       | 1,436,480            | 2,316                                        |                                 |                                             |                      |                   |

**Notas:**

<sup>1/1</sup> Conapo. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010.

<sup>1/2</sup> El Consejo Nacional de Población (CONAPO) menciona que la marginación “como fenómeno estructural expresa la dificultad para propagar el progreso en el conjunto de la estructura productiva, pues excluye a ciertos grupos sociales del goce de beneficios que otorga el proceso de desarrollo”. CONAPO. Índice de Marginación por entidad federativa y municipio 2010, pág. 11. El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

<sup>1/3</sup> Sedesol/SDSH/UMR. Lista de los 125 municipios con el menor IDH, 2012.

<sup>1/4</sup> En el contexto del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), los municipios que en el 2005 registraron grado de marginación “Alto” y que en el año 2010 presentan grado de marginación “Medio”, continúan considerándose como prioritarios en la categoría que registraron en el periodo anterior, con el fin de consolidar algunos procesos de desarrollo iniciados en sus territorios (Sedesol. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para el ejercicio fiscal 2012. Anexo 2. DOF 27/dic./2011).

<sup>1/5</sup> Los Municipios Predominantemente Indígenas (\*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior a 40 por ciento de la población de cinco años y más, independientemente de su grado de marginación.

<sup>1/6</sup> Municipios con Alto Índice de Desempleo (MAID) son aquellos que conforme a la definición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social han tenido las mayores pérdidas de empleo, conforme a los registros administrativos del IMSS y aquellos autorizados en el Grupo Permanente de Trabajo (GPT) a solicitud de los Comités Estatales, cuya publicación será en la página [www.cipet.gob.mx](http://www.cipet.gob.mx) (Sedesol. Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal 2012. Anexo 1. DOF 31/dic./2011).